



Expediente n.º: 254/2017

Interesado: SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.

Procedimiento: Contrato Gestión de Servicios, por Procedimiento Negociado sin Publicidad, Gestión del Servicio Público del Tanatorio municipal

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL DE PERALES DE
TAJUÑA**

En Perales de Tajuña, a 19 de octubre de 2017

De una parte, Yolanda Cuenca Redondo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, (Madrid), con NIF núm. P2811000E, asistido del Secretario de la Corporación Alfredo Carrero Santamaría con NIF 50843118P, que da fe del acto, y

De la otra, D. Carlos Francisco Villalba Domingo, mayor de edad, vecino de Morata de Tajuña, (Madrid), con domicilio en calle Morería, nº 13, con D.N.I. nº 70045228Q.

INTERVIENEN

Doña Yolanda Cuenca Redondo, como Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente tramitado al efecto.

Don Alfredo Carrero Santamaría, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 781/86, de 18 de abril y

Don Carlos Francisco Villalba Domingo, en nombre y representación de la sociedad **SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.**, con C.I.F. B81886319 y con la capacidad legal necesaria para obligarse y, por lo tanto, para formalizar el presente "Contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de Tanatorio municipal de Perales de Tajuña".

EXPONEN



I. Antecedentes Administrativos.-

1. Financiación y Ejecución del servicio.-

1.1. La ejecución del servicio, en cuanto propio, presenta ausencia de gasto para este Ayuntamiento con cargo al Presupuesto General en vigor.

2. Pliego de Cláusulas administrativas particulares, proposiciones, adjudicación contrato.-

2.1. Pliego de Cláusulas administrativas particulares.-

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 06 de septiembre de 2017 que decidió sustanciarlos por procedimiento negociado sin publicidad, siendo su tramitación ordinaria. Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del contrato.

3. Proposiciones.- Durante el período de presentación de ofertas se presentaron las ofertas que constan en el expediente:

- **SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L., 601,00.-euros mensuales, y 126,21.- euros correspondientes al IVA.**

3.1. Adjudicación definitiva y autorización del gasto.- La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 18 de octubre de 2017, adjudicó el contrato del servicio a **SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.**, por importe anual de 7.212,00 euros más IVA.

II. El adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en la documentación aportada, acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), no ha experimentado variación.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden las partes proceden a otorgar Contrato Administrativo de gestión de servicio público con base en las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de Perales de Tajuña, por medio de su Alcaldesa compareciente, adjudica a **SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.**, (en adelante contratista) la prestación de la adjudicación de la *Gestión del Servicio Público de Tanatorio municipal de Perales de Tajuña*, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones que figuran en el expediente, *así como a la oferta presentada por el contratista en la fase de licitación y que resultó de base para la adjudicación.*

Pliegos-Ley fundamental del contrato- que el señor don Carlos Francisco Villalba Domingo, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta, copia de los cuales



EXCELENTÍSIMO
**AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA**

recibe en el acto de la firma.

Segunda. El adjudicatario se obliga a prestar el servicio anual por la cantidad de 7.212,00 euros más 1.514,52 euros de IVA, que serán abonados por SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L. a favor del Ayuntamiento de Perales de Tajuña mediante pagos mensuales durante los siete primeros días de cada mes, prorrateándose, de esta manera, la renta anual en doce mensualidades de 601,00 euros más 126,21 euros de IVA, que se abonarán mediante adeudo bancario procedente del servicio de recaudación municipal a la cuenta de titularidad municipal n° ES5700496812712310007093.

Serán de cuenta de la adjudicataria cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación incluidos los de publicación.

Tercera. El servicio contratado tendrá una duración de dos anualidades pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por un plazo de dos anualidades más.

Cuarta.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del servicio y de este contrato, don Carlos Francisco Villalba Domingo, en el concepto que interviene, deja efectos, en concepto de fianza por importe de 721,20 euros.

Quinta. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Sexta.- Sanciones. Por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato o por cualquier otro incumplimiento de contrato, la Alcaldía de Perales de Tajuña, podrá imponer al adjudicatario las sanciones contempladas en la cláusula 24ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares "Penalizaciones por Incumplimiento", liquidándose la oportuna indemnización por daños y perjuicios a que diera lugar el retraso, de acuerdo con el art. 212 TRLCSP.

Séptima.- Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente contrato no procede la revisión de precios.

Octava.- Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y al propio proyecto, así como a las siguientes condiciones ofertadas con el contratista en la fase de negociación:

Ayuntamiento de Perales de Tajuña

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña. 28540 (Madrid). Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30



EXCELENTÍSIMO
**AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA**

SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L., **601,00.-euros mensuales, y 126,21.- euros correspondientes al IVA.**

- Coste del servicio de sala de tanatorio para personas inscritas en el Padrón municipal de habitantes: 425,00 euros, más 89,25 euros IVA.
- Coste del servicio de sala de tanatorio para personas no inscritas en el Padrón municipal de habitantes, pero naturales de Perales y con sepulturas: 680,00 euros, más 142,80 euros IVA.
- Coste del servicio de sala de tanatorio para personas no inscritas en el Padrón municipal de habitantes: 850,00 euros, más 178,50 euros IVA.
- Mobiliario concretado en la oferta, valorado en 16.213,00 euros, más 3.404,73 euros de IVA.
- Pintado de las instalaciones de Tanatorio municipal cada dos años de contrato.
- Póliza de seguros para el Tanatorio de Perales de Tajuña, a todo riesgo y cuyo supuesto de responsabilidad civil ante terceros ascenderá a 600.000,00 euros.

Novena. Designado como Responsable Técnico de la correcta ejecución del Contrato al Ingeniero Técnico Industrial municipal, don Guillermo Caro Palomo, todos los documentos presentados por don Carlos Francisco Villalba Domingo, deberán reflejar el conforme de dicho Responsable Técnico como requisito indispensable para su tramitación, aprobación y posterior pago.

Décima. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 222 TRLCSP, se entenderá cumplido el contrato con su constatación mediante el acto formal y positivo de recepción o conformidad, firmado, en todo caso, por el Responsable Técnico y, en su caso, responsable de la Intervención municipal, dentro del mes siguiente a la realización total del objeto del contrato. El plazo de garantía del servicio comenzará a contarse desde la fecha de recepción o conformidad del servicio.

Undécima. Suministro de información por el contratista en ejecución de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, don Carlos Francisco Villalba Domingo estará obligado a suministrar al Ayuntamiento de Perales de Tajuña, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de las obligaciones previstas en el Título I "transparencia de actividad pública" de la mencionada Ley 19/2013.

Duodécima. Protección de Datos de Carácter Personal. El contratista tiene la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, por cuanto el objeto del contrato implica necesariamente el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante.

El contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de

Ayuntamiento de Perales de Tajuña

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña. 28540 (Madrid). Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30



**EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA**

carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, custodiará e impedirá el acceso a los datos de carácter personal a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a la organización del contratista. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de la entidad contratante responsable, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. En este sentido, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de la entidad contratante responsable, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

El contratista manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal. Asimismo, garantiza el mantenimiento de estas medidas de seguridad, así como cualesquiera otras que le fueren impuestas, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, conforme a lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal. Dichas medidas de seguridad se reflejan en el documento de seguridad de la entidad contratante responsable, del que se facilitará un extracto al contratista encargado del tratamiento para el cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula.

El contratista no podrá subcontratar con un Tercero la realización de tratamientos que le hubiera encomendado la entidad contratante responsable, salvo que hubiera obtenido de esta autorización expresa para ello; la cual, de existir, comprenderá los extremos previstos por el artículo 20 del RLOPD, y se anexará al presente contrato.

Finalizada la prestación contractual acordada, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a la entidad contratante responsable dicha conservación. El contratista encargado del tratamiento conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad contratante responsable.

En cualquier caso, el contratista comunicará a la entidad contratante responsable

Ayuntamiento de Perales de Tajuña



EXCELENTÍSIMO
**AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA**

cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctoras oportunas.

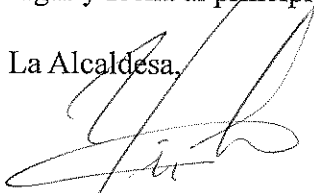
Del mismo modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas pertinentes, de que se acata su contenido.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del contratista al órgano contratante durante la tramitación del procedimiento de contratación o en ejecución del contrato, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el contratista haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde al órgano contratante y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento o contrato, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA en la siguiente dirección: Plaza de la Constitución nº 1, 28540 Perales de Tajuña (Madrid).


Décimo tercera. Ambos contratantes se someten expresamente a los preceptos de aplicación supletoria, de acuerdo con la normativa administrativa aplicable, y en concreto con la cláusula vigésimo sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.


La Alcaldesa,


Fdo.: *Yolanda Cuenca Redondo*

En representación de la empresa


Fdo.: *Carlos Francisco Villalba Domingo*

El Secretario General


Fdo.: *Alfredo Carrero Santamaría*



EXCELENTÍSIMO
**AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE
TANATORIO MUNICIPAL DE PERALES DE TAJUÑA**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto de la presente contratación es la gestión indirecta mediante concesión del SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL, servicio de obligatoria prestación por el Ayuntamiento de Perales de Tajuña conforme a lo dispuesto en el art. 26.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuya codificación es CPV 98371110 "servicios funerarios y análogos".

La explotación del servicio se realizará, de acuerdo con lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de TANATORIO MUNICIPAL será el será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
<https://www.ayto-peralestajuna.org>.

CLÁUSULA CUARTA. Importes del Contrato

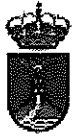
Ayuntamiento de Perales de Tajuña

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña. 28540 Madrid. Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30

Yolanda Cuencas Redondo (1 de 1)
Alcaldesa Presidenta
Fecha Firma: 13/09/2017
HASH: 44d0bb5ea4398ac7ac2b56eb56c94f89



Cód. Validación: 55A6CKRF28YCJMFZ2WJ9ZD7 | Verificación: <http://ayto-peralestajuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



El presupuesto base de licitación, canon de explotación a favor del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, del presente contrato asciende a la cuantía de 555,70 euros al mes, más IVA, 6.668,40 euros anuales, más IVA. El importe se abonará mensualmente.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía, considerando los cuatro años posibles de duración, de 26.673,60 euros, más IVA, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

En el presupuesto del contrato que sirve de base de licitación se hayan incluidos los gastos que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa o indirectamente de dicha ejecución conforme a los pliegos y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de TANATORIO MUNICIPAL será de dos años. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta un plazo máximo de duración del contrato de cuatro años, incluidas las prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

En el supuesto de que la Administración opte por restablecer el equilibrio económico del contrato mediante prórrogas, éste podrá prorrogarse por un período que no exceda de un diez por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos, y siempre que el restablecimiento del equilibrio venga determinado por causas de fuerza mayor, o actuaciones de la Administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

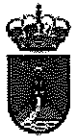
Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.





b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

Procede aplicar el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos **estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia** económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo **valor estimado no exceda de 35.000 euros.**"

En nuestro caso, el valor estimado no excede los 35.000 euros, por lo que se considera conveniente no establecer criterios de solvencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, nº 1, en horario de atención al público, en el **plazo de quince días naturales**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





EXCELENTÍSIMO
**AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA**

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la **gestión indirecta mediante concesión del SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

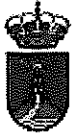
Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Ayuntamiento de Perales de Tajuña

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña. 28540 Madrid. Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30



Cod. Validación: 55A8CKRNFX28YCJMFZ2WU9ZD7 | Verificación: <http://ayo-perales.tajuña.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de Contrato de la **gestión indirecta mediante concesión del SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL**, ante la Alcaldía.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la **gestión indirecta mediante concesión del SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL**.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de la **gestión indirecta mediante concesión del SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL**, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Ayuntamiento de Perales de Tajuña





Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de la **gestión indirecta mediante concesión del SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe **MENSUAL** de _____ euros y _____ euros correspondiente al 21% de IVA.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Otros Documentos que permitan al Órgano de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Dadas las características del contrato no procede ni resulta exigible constituir una garantía provisional.

Ayuntamiento de Perales de Tajuña

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña. 28540 Madrid. Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30





CLÁUSULA NOVENA. Aspectos objeto de negociación con la empresa

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación. Puntuación máxima 60 puntos.

1. Precio: De 0 a 20 puntos.
Se otorgará la máxima puntuación al mayor precio ofertado a favor del Ayuntamiento y cero puntos a la oferta que contemple el precio de licitación, asignando al resto de ofertas su puntuación en proporción a las anteriores.

2. Menor distancia entre la sede de la empresa y el tanatorio municipal. Máximo 10 puntos: Se otorgará 10 puntos a la menor distancia entre la sede de la empresa y el tanatorio municipal, siguiendo el siguiente criterio:

Menos de 15 Km (distancia <15):	10 puntos.
Entre 15 y 25 Km (15≤distancia<25):	5 puntos.
Más de 25 Km (25≤distancia):	0 puntos.

3. Menores tarifas de cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que se adjudican: De 0 a 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta cuyas tarifas resulten más económicas en su conjunto y cero puntos a la oferta cuyas tarifas resulten más caras en su conjunto, asignando al resto de ofertas su puntuación en proporción a las anteriores.

En las tarifas propuestas se reflejará gravamen de un 100% cuando el causante o el solicitante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes.

4. Otras mejoras: De 0 a 10 puntos
Otros posibles compromisos especiales o posibles mejoras directamente relacionadas con la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

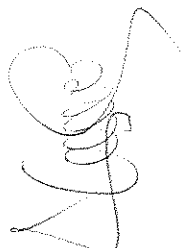
Dado el carácter potestativo de las Mesas de Contratación en los procedimientos negociados sin publicidad, no se constituye Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerogativas de la Administración


El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerogativas:





- 
- a) Interpretación del contrato.
 - b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
 - c) Modificación del contrato por razones de interés público.
 - d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones




En los procedimientos negociados, la propuesta de adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, pudiendo realizarse dicha apertura desde el momento en que se haya recibido contestación de todas las empresas invitadas a presentar oferta.

El Órgano de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, el Órgano de Contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

Realizada la apertura de dicho sobre «B», por el Técnico Municipal designado, en su caso, se procederá a la realización de informe mediante el que se clasificará las ofertas presentadas en el aspecto objeto de negociación, procediendo a la apertura de un segundo turno de ofertas para los licitadores mediante invitación firmada desde la Concejalía competente, en la que conste la mejor oferta en el aspecto objeto de negociación, al objeto de que, si lo consideran oportuno, y en el plazo que se indique, procedan a la mejora de la misma.

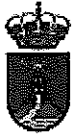
A la vista del resultado de este segundo turno, a instancias del Técnico municipal, desde la Concejalía se podrán solicitar a los licitadores las aclaraciones y precisiones que se consideren oportunos, incluso pudiendo proceder, de considerarse oportuno, a la apertura de un tercer turno de ofertas, en los mismos términos al turno descrito en el párrafo anterior.

Finalizada la negociación, por el Técnico Municipal designado se procederá a redactar propuesta motivada de adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la





documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, que se depositará en la Caja General del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, mediante depósito del justificante del ingreso en el número de cuenta de la Entidad que se determine desde la Tesorería municipal.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía se podrá constituir mediante retención en el precio de las facturas de las primeras mensualidades, hasta cubrir el importe correspondiente.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista





1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos técnicos y estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.





e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.
- La notificación se practicará por medios electrónicos; mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración. Se entenderá rechazada dicha notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.





CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones previstas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de las generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación y formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.





B) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

— Si la Administración no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho a los valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Tarifas

Las tarifas máximas a aplicar a los usuarios del servicio son las siguientes:

Coste del servicio por sala: 695,00 euros más IVA.

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Estas tarifas se fijan inicialmente de la forma siguiente: Los licitadores, en sus ofertas, determinarán las tarifas que consideran retributivas de su trabajo, así como los costes del servicio, el canon anual a abonar a la Administración concedente y el beneficio del concesionario con sus índices de disminución o aumento. Vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el contrato. En las mismas se considerará separadamente el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio. Por tanto, el equilibrio económico de la concesión, que se debe mantener durante la vigencia de ésta, se establecerá sobre la base de fijar el coste unitario de la prestación del servicio (costes totales divididos por los ingresos totales), coste unitario fijado inicialmente en la proposición del adjudicatario del contrato. La retribución del concesionario se fija, entonces, en un porcentaje sobre los costes de explotación. Y la tarifa se fijará atendiendo a los costes de explotación, más el beneficio o retribución del concesionario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

Conforme al artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los precios del presente contrato no se consideran revisables.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Reversión





Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el presente contrato **solo podrá modificarse** en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los





usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Sin perjuicio de los procedimientos sancionadores, el concesionario está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los Pliegos y en el Contrato.

En caso de incumplimiento, el órgano de contratación podrá imponerle penalidades económicas, de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación, el catálogo establecido en el presente pliego son las siguientes:

LEVES

- La falta de limpieza y de condiciones higiénicas de los locales e instalaciones afectos al servicio, cuando ello no estuviera calificado como falta grave o muy grave.
- La falta de corrección leve o tratamiento irrespetuoso con los usuarios del servicio que no constituya falta grave o muy grave.
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio, que implicase su clasificación como graves o muy graves.





EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA

- d. La incorrecta prestación del servicio o la falta de prestación durante un período inferior a 8 horas en el mes.
- e. El incumplimiento de las órdenes remitidas por la administración cuando ello no fuera constitutivo de infracción grave o muy grave.
- f. El menoscabo por el contratista de los bienes afectos al servicio cuando ello no fuera constitutivo de infracción grave o muy grave.
- g. El incumplimiento de alguna obligación o deber del contratista siempre y cuando no concurra alguna circunstancia de las contempladas en las faltas graves o muy graves.

GRAVES

- a. La falta de medios materiales y/o personales necesarios para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en los Pliegos y en el contrato o de conformidad con las órdenes establecidas por la Administración.
- b. El incumplimiento del horario establecido para ejecutar el servicio, por encima de lo señalado como penalidad de carácter leve e inferior a veinte horas al mes.
- c. La falta de corrección rabe hacia los usuarios del servicio.
- d. La negativa u obstáculo a permitir la labor de los inspectores del servicio designados por el Ayuntamiento.
- e. El incumplimiento reiterado de las órdenes remitidas por la administración.
- f. La ausencia de hojas de reclamaciones.
- g. El falseamiento, ocultación o alteración de los datos del libro de registro de servicios.
- h. El incumplimiento por el contratista de las disposiciones sanitarias reguladoras del funcionamiento de las instalaciones afectadas al servicio, cuando ello no fuera constitutivo de penalidad muy grave.
- i. El menoscabo o daño por el personal del contratista de los bienes afectos al servicio.
- j. La sustracción de bienes afectos a la prestación del servicio.
- k. La comisión de dos penalidades de carácter leve en el período de un año.
- l. No remitir la documentación requerida por el Ayuntamiento.
- m. Mala fe apreciada en el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Pliego.

MUY GRAVES

- a. La percepción de tarifas no aprobadas por el Ayuntamiento y/o distintas de las que figuren expuestas al público.
- b. La falta de cumplimiento de las disposiciones sanitarias cuando ello supusiera riesgo cierto para la salubridad de las instalaciones y para la salud de los usuarios.
- c. El impedimento a la realización de la labor inspectora por parte del Ayuntamiento.
- d. El incumplimiento grave de la normativa que regula la actividad.
- e. La cesión o subcontratación del contrato sin respetar las limitaciones

Ayuntamiento de Perales de Tajuña

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña. 28540 Madrid. Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30



Cód. Validación: 555A6CRNF-X29YCMFZZWU9ZD7 | Verificación: <http://ayto-peralesdeTajuña.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



establecidas en este Pliego ni el TRLCSP.

- f. La comisión de dos penalidades graves en el período de un año.
- g. El incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal adscrito a la prestación del servicio.
- h. La producción de una grave alteración del Orden Público a consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
- i. Impedir el uso injustificadamente del servicio.
- j. La inexistencia o falta de vigencia del seguro requerido en el presente Pliego.
- k. La aportación de documentación requerida por la Administración que contenga datos falseados por la empresa.
- l. La comprobación por el Ayuntamiento de que los ingresos brutos declarados por la empresa difieren de los realmente obtenidos.

La comisión de algún incumplimiento leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una sanción pecuniaria de 90,00 a 350,50 €.

La comisión de algún incumplimiento grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una sanción pecuniaria de 350,51€ a 3.000,50 €.

La comisión de algún incumplimiento muy grave podrá dar lugar a la imposición de una sanción pecuniaria de 3.000,51€ a 25.000,00€, así como a la resolución del presente contrato.

Asimismo, los incumplimientos muy graves podrán dar lugar al secuestro o resolución de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.

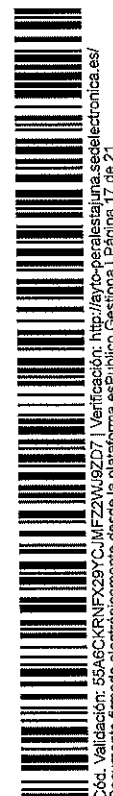
Si, a pesar de la imposición de penalidades, el concesionario persiste en el incumplimiento de sus obligaciones, la Administración le requerirá nuevamente otorgándole un plazo para su cumplimiento, transcurrido el cual sin que se hayan cumplido, podrá imponerle multas coercitivas por importe diario de hasta 3.000,00 €, salvo que la legislación específica determine otro importe.

La tramitación del procedimiento de imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.





CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Protección de datos

El contratista, en el tratamiento de los datos de carácter personal que realice con motivo de la ejecución del presente contrato, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En concreto y según lo establecido en el artículo 12, en relación con lo establecido en el artículo 9 de la LOPD, el contratista, encargado del tratamiento de los datos, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El contratista, encargado del tratamiento de datos, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas por vía reglamentaria con respecto a su integridad y seguridad ya las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el contratista, encargado del tratamiento, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.





CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Órgano de Contratación

Actuará como órgano de contratación el Alcalde o la Junta de Gobierno Local o Concejales en quien delegue, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Responsable del Contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, perteneciente a la Concejalía promotora del procedimiento, responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El ejercicio o no por el responsable del contrato de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

En caso de que se produzca la sustitución de la responsable del contrato, ésta será comunicada al contratista en un plazo de quince días desde que se produzca el nuevo nombramiento.

El responsable del contrato, acompañada por el delegado del contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se lleve a cabo la prestación del servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento de Perales de Tajuña asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que la Administración contratante estime necesarias para el aprovechamiento del servicio contratado.

Son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás condiciones técnicas establecidas en el resto de la documentación contractual o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- Expedir las certificaciones de ejecución y conformar las facturas correspondientes, según los plazos de ejecución que se hayan acordado.





EXCELENTÍSIMO
**AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA**

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la prestación del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Suministro de Información por el Contratista en Ejecución de lo Establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, EL CONTRATISTA estará obligado a suministrar al Ayuntamiento de Perales de Tajuña, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de las obligaciones previstas en el Título I "transparencia de actividad pública" de la mencionada Ley 19/2013.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa que la desarrolle.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme a las previsiones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

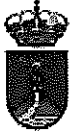
CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Renuncia y Desistimiento del Contrato

Ayuntamiento de Perales de Tajuña

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña. 28540 Madrid. Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30



Cód. Validación: 55ABCRNF-X29YCJMF-ZZ9WJ9ZD7 | Verificación: <http://ayo-peralesdeajuña.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



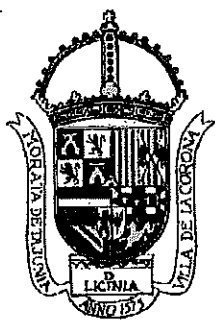
EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato y desistir del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, Yolanda Cuenca Redondo, en la fecha indicada al margen izquierdo



Handwritten signature or scribble, possibly containing the name "C. J. ...".



SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.
C.I.F. B/81886319
MORERÍA, 13 28530 Morata de Tajuña (Madrid)
TELÉFONOS 24 HORAS 918731280 MÓVIL: 659629117
FAX: 918730017
TANATORIOS EN MORATA, PERALES Y TIELMES

www.funerariademorataperalesytielmes.es

**SERVICIOS FUNERARIOS
DE MORATA, S.L.**

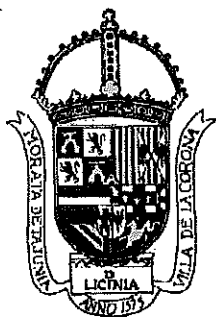
Morata de Tajuña, a 18 de septiembre de 2017

D. Carlos Francisco Villalba Domingo, con domicilio a efectos de notificaciones en Morata de Tajuña, c/ Morería, nº 13, con DNI nº 70045228Q, en representación de la Entidad **SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.**, con CIF B81886319, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato **de la gestión indirecta mediante concesión del SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe **MENSUAL** de 601,00 euros y 126,21 euros correspondiente al 21% de IVA.

En Morata de Tajuña, a 18 de septiembre de 2017

Fdo.: Carlos Francisco Villalba Domingo

Handwritten signatures and marks, including a large checkmark and a scribble.



**SERVICIOS FUNERARIOS
DE MORATA, S.L.**

SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.
C.I.F. B/81886319

MORERÍA, 13 28530 Morata de Tajuña (Madrid)
TELÉFONOS 24 HORAS 918731280 MÓVIL: 659629117
FAX: 918730017
TANATORIOS EN MORATA, PERALES Y TIELMES

www.funerariademorataperalesytielmes.es

Morata de Tajuña, a 18 de septiembre de 2017

D. Carlos Francisco Villalba Domingo, con domicilio a efectos de notificaciones en Morata de Tajuña, c/ Morería, nº 13, con DNI nº 70045228Q, en representación de la Entidad **SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.**, con CIF B81886319, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato **de la gestión indirecta mediante concesión del SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL** hago constar:

- Que el coste del servicio de Sala de Tanatorio de Perales de Tajuña, para personas inscritas de alta en el Padrón Municipal de Habitantes será de:

425,00 euros y 89,25 euros correspondientes al 21% de IVA

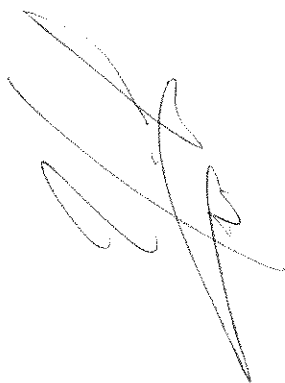
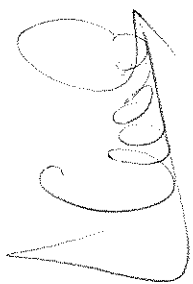
- Que, dado que algunas personas no inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes son naturales de Perales de Tajuña y mantienen en el Municipio sepulturas en las que desean descansar, para ellos establecemos el coste de la Sala de Tanatorio en:

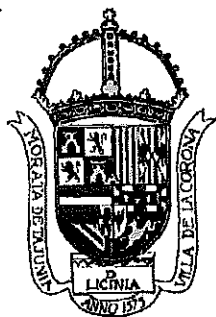
680,00 euros y 142,80 euros correspondientes al 21% de IVA

Esto supone un incremento del 60% sobre el importe a cobrar a los inscritos en dicho Padrón, en lugar del 100% que se refleja en el punto 12 (3) del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR.

- Que el coste del servicio de Sala de Tanatorio de Perales de Tajuña, para personas no inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes y que no mantengan vínculos con el Municipio se incrementará en un 100% del de aquellas que si lo están, como estipula el punto 12 (3) antes referido.

- Que **SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.**, caso de ser elegida como adjudicataria, amueblará las dependencias del **TANATORIO DE PERALES DE TAJUÑA** de la siguiente manera:





SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.
C.I.F. B/81886319
MORERÍA, 13 28530 Morata de Tajuña (Madrid)
TELÉFONOS 24 HORAS 918731280 MÓVIL: 659629117
FAX: 918730017
TANATORIOS EN MORATA, PERALES Y TIELMES

www.funerariademorataperalesytielmes.es

SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.

SALÓN

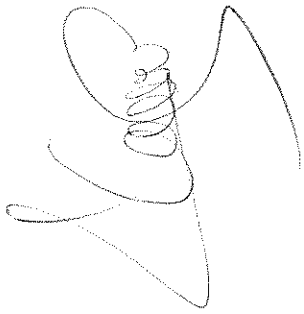
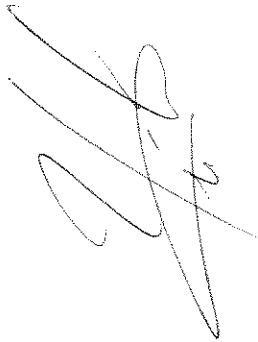
- 1 Cuadro grande de pared del fondo de PERALES DE TAJUÑA, antiguo
- 12 Sillas
- 3 Sofás de 3 plazas
- 3 Mesas de rincón 80X80 cms.
- 1 Mesa de salón 200X100 cms.
- 4 Persianas
- 4 Papeleras
- 1 Perchero
- 2 Extintores

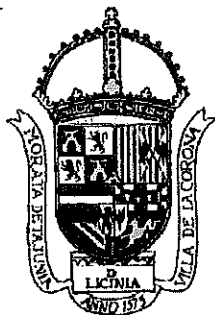
SALA Nº 1

- 1 Cuadro grande
- 1 Cuadro pequeño VIRGEN DEL CASTILLO
- 9 Sillas
- 3 Sofás de 3 plazas
- 1 Mesa centro 80X80 cms.
- 1 Mesa baja 50X50
- 2 Papeleras
- 1 Perchero

SALA Nº 2

- 1 Cuadro grande
- 1 Cuadro pequeño VIRGEN DEL CASTILLO
- 9 Sillas
- 3 Sofás de 3 plazas
- 1 Mesa centro 80X80 cms.
- 1 Mesa baja 50X50
- 2 Papeleras
- 1 Perchero

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'V' followed by several loops and a long, sweeping tail that curves upwards and to the right.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by several loops and a long, sweeping tail that curves downwards and to the right.



SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.
C.I.F. B/81886319
MORERÍA, 13 28530 Morata de Tajuña (Madrid)
TELÉFONOS 24 HORAS 918731280 MÓVIL: 659629117
FAX: 918730017
TANATORIOS EN MORATA, PERALES Y TIELMES

www.funerariademorataperalesytielmes.es

SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.

DESPACHO

- 1 Mesa despacho 160X75 cms.
- 1 Sillón mesa despacho
- 2 Sillas
- 1 Estantería librería
- 1 Perchero
- Equipamiento informático (Ordenador y Multifunción)

ASEOS

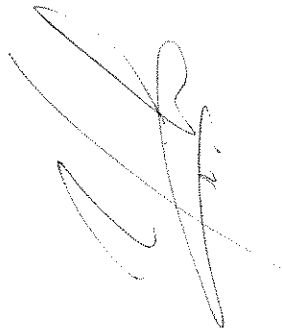
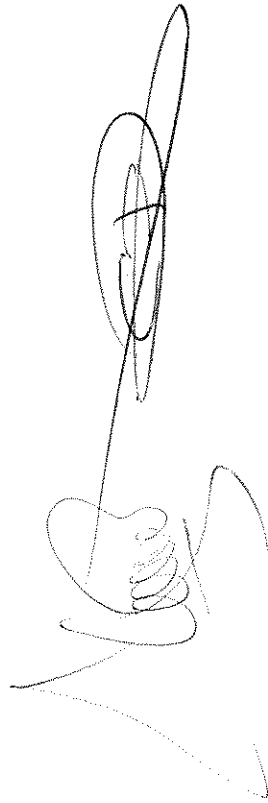
- 1 Espejo 133X100 cms.
- 1 Espejo 132X100 cms.
- 1 Espejo 127X100 cms.
- 1 Espejo 128X100 cms.
- 1 Espejo 54X100 cms.
- 5 Toalleros
- 9 Soportes papel higiénico
- 9 Expendedores de jabón
- 5 Papeleras
- 5 Perchas

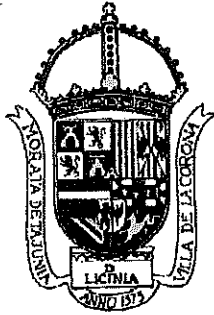
RECEPCIÓN

- 2 Máquinas expendedoras de bebidas (frías y calientes)
- 1 Mesa despacho 140X70 cms
- 1 Silla mesa despacho
- 1 Papelera

HALL

- 1 Perchero
- 1 Paragüero
- 1 Mesa libro de firmas
- 1 Cuadro grande
- 2 Cuadros pequeños





SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.
C.I.F. B/81886319
MORERÍA, 13 28530 Morata de Tajuña (Madrid)
TELÉFONOS 24 HORAS 918731280 MÓVIL: 659629117
FAX: 918730017
TANATORIOS EN MORATA, PERALES Y TIELMES

www.funerariademorataperalesytielmes.es



CÁMARA 1

- 1 Carro portaféretro
- 1 Cristo pared
- 2 Candelabros pié

CÁMARA 2

- 1 Carro portaféretro
- 1 Cristo pared
- 2 Candelabros pié




SALA PREPARACIÓN CADÁVERES

- 2 Armarios
- 1 Estantería
- 1 Depósito de residuos orgánicos

SALA LIMPIEZA

- 2 Estanterías



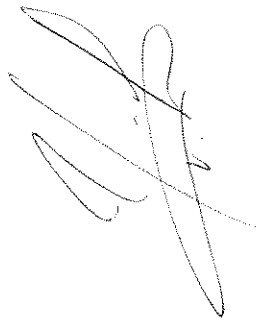
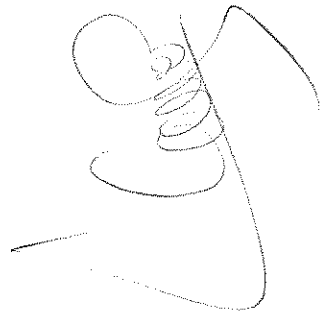
PASILLO CÁMARAS

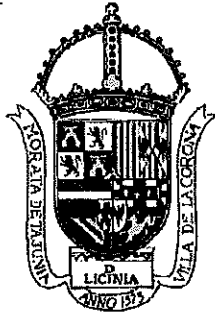
- 2 Extintores
- 2 Papeleras

EN TODO EL EDIFICIO

Carteles de señalización

- Que el coste de todos estos muebles, equipos informáticos, máquinas de bebidas y objetos decorativos y de información, asciende a un total de 16.213,00 euros y 3404,73 euros correspondientes al 21% de IVA.





SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.
C.I.F. B/81886319

MORERÍA, 13 28530 Morata de Tajuña (Madrid)
TELÉFONOS 24 HORAS 918731280 MÓVIL: 659629117
FAX: 918730017

TANATORIOS EN MORATA, PERALES Y TIELMES

www.funerariademorataperalesytielmes.es

SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.

- Que tras los trabajos que se realizaron en el TANATORIO DE PERALES DE TAJUÑA en el año 2016, las instalaciones no precisan, de momento, programación de trabajos de mantenimiento.

En cualquier caso, **SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.**, se compromete al pintado de las instalaciones del TANATORIO DE PERALES DE TAJUÑA cada dos años de los que dure la concesión del servicio.

- Que **SERVICIOS FUNERARIOS DE MORATA, S.L.**, contratará una póliza de seguros para el TANATORIO DE PERALES DE TAJUÑA a todo riesgo y cuyo supuesto de responsabilidad civil ante terceros ascenderá a 600,000 euros, lo que supone una mejora de 400,000 euros sobre el mínimo exigido en la cláusula 7 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR.

En Morata de Tajuña, a 18 de septiembre de 2017

Fdo.: Carlos Francisco Villalba Domingo

Handwritten signature or scribble, possibly containing the letters "S" and "C".

Handwritten signature or scribble, possibly containing the letters "H" and "K".



Ayuntamiento

de

Perales de Tajuña

Plaza de la Constitución, 1

C.P.28540 (Madrid)

Teléf.91 874 80 04 - Fax: 91 874 90 30

Maria Soledad Briceno Izquierdo (1/Abs 1)
Consejal Educación, Cultura y Deporte. Sº Ejecutivos
Fecha Firma: 12/09/2017
HASH: 8d118f87c3fbc3e2dcd6f6e31c294ad543

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR LA CONCESION DEL SERVICIO DE TANATORIO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1. Objeto.-

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que regirán la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de la concesión de la gestión del servicio público de tanatorio y la presentación del servicio de tanatorio y criterios mínimos a tener en cuenta en el procedimiento negociado.

2. Normas de funcionamiento del Tanatorio.-

Las normas de funcionamiento del Tanatorio municipal serán las previstas en el Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria. Además, el contratista deberá respetar en el funcionamiento del servicio, toda la normativa legal existente en cada momento del contrato, como la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad.

El concesionario, además, contará con las siguientes normas:

a. El concesionario vendrá obligado a llevar Libro Registro del Tanatorio que será previamente aprobado por el Ayuntamiento y que estará disposición de éste y de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud de la Comunidad de Madrid, para cuantas consultas e inspecciones realicen. Asimismo, deberá de tener un registro en formato electrónico en el que deberán de constar los mismos datos que figuran en el Libro Registro del Tanatorio. Se efectuará en programas compatibles con los dispuestos por el Ayuntamiento. En el libro se hará constar.

- Fecha y hora de la defunción y fecha y hora de la entrada en el Tanatorio del cadáver.
- Nombre y apellidos del difunto, sexo y edad. Domicilio o lugar de procedencia.
- Nombre y apellidos y domicilio del demandante del servicio.
- Cementerio en el que se llevará a cabo la inhumación o la incineración.
- Fecha y hora de salida del Tanatorio al lugar de incineración o inhumación.

Cada servicio prestado conllevará la apertura de expediente individual al que se incorporará la ficha correspondiente con los datos arriba indicados, e incluirá fotocopia de la documentación judicial y sanitaria del fallecimiento.



Cód. Validación: 6FQKKDHEJAP2XHGAT6E6T874 | Verificación: <http://ayto-peralestajuña.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 5

b. El concesionario llevará a cabo la actualización y modificación, en caso de ser necesario, de los actuales planos y registro de unidades del tanatorio.

c. Por cada servicio se deberá realizar un parte suscrito por la empresa funeraria o por los solicitantes del servicio en el que se hará constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del difunto, domicilio mortuario, lugar y hora del fallecimiento, nº de colegiado que expide la certificación de defunción, y nombre y apellidos del solicitante del servicio.

d. A petición de los demandantes del servicio podrán llevarse a cabo operaciones de modelado y estética del cadáver

e. El adjudicatario deberá equipar el edificio (mobiliario, quipos informáticos, rótulos identificados, etc.). En cuanto al mobiliario de decoración no debe ser inferior al que se adjunta a este Pliego.

3. Obligaciones del concesionario.-

El concesionario prestará el servicio de tanatorio mediante:

a. Asignación de salas de velatorios

b. Traslado de restos.

c. Depósito de cadáveres.

d. Conservación, mantenimiento, rehabilitación y limpieza general del recinto del tanatorio.

e. Conservación, mantenimiento y reparación, en su caso, de las instalaciones.

Son igualmente obligaciones del contratista:

f. Estar equipado de toda la maquinaria, equipos de climatización y utillajes y enseres diversos precisos para la prestación del servicio, que además deberán estar en perfecto estado de funcionamiento.

g. Remitir a la Consejería de Sanidad los datos señalados en el Art. 29 del Reglamento de Sanidad Mortuario de Madrid en el plazo establecido.

h. Toda la documentación, impresos, expedientes, cartas de pago, etc, deberán llevar impresos el escudo del Ayuntamiento de Perales de Tajuña y tendrán que ser autorizados en su modelo y contenido.

i. El personal dispuesto por el concesionario para la explotación y gestión de los servicios, no tendrá, ni se considerará que tienen, relación alguna de carácter laboral con el Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

j. El concesionario estará obligado a llevar una cuenta de explotación correspondiente al presente contrato.



k. Anualmente el concesionario presentará ante el Ayuntamiento una memoria de gestión detallando los servicios efectuados, el número de servicios prestados, la cuenta de explotación, las obras de mejora, y otra información.

l. Disponer de un servicio de atención permanente las 24 horas del día, durante todos los días del año, aunque no permanezcan abiertas las instalaciones.

4. Mantenimiento y conservación

El licitador presentará en su oferta una Memoria Descriptiva de los siguientes puntos:

- Previsiones de los trabajos de mantenimiento y conservación del recinto e instalaciones del Tanatorio municipal.
- Se incluirán los enseres y complementos previstos, y necesarios para la prestación de los servicios indicando número, características y precio unitario estimado.
- Funcionamiento de todos los servicios a prestar, con indicación de la organización funcional del mismo, relación de servicios a prestar y características de los mismos.
- Cualquier obra que se realice en el edificio deberá ser autorizado, previamente, por el Ayuntamiento.

Deberá de presentar, asimismo, toda la documentación a este respecto que sea requerida por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo a la normativa vigente en el momento.

5. Requisitos exigibles al contratista

La empresa que resulte adjudicataria debe contar con licencia de actuación o autorización del Servicio Regional de Salud de la Comunidad de Madrid, o estar en condiciones de poseerla al momento de la adjudicación.

Asimismo, contará con lo siguiente:


- a) Equipos especiales para la recogida y traslado de cadáveres.
- b) Estructura y organización empresarial para prestar los servicios
- c) Servicios de atención permanente.
- d) Contar con personal suficiente en la plantilla para la atención del servicio y con experiencia en la gestión y prestación de servicios funerarios.

6. Inspección

La empresa concesionaria se obliga a permitir las inspecciones de los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, así como de los servicios competentes de la Comunidad de Madrid, a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa en cada momento vigente y de las condiciones de esta concesión.

7. Seguro de Responsabilidad Civil





El concesionario está obligado a establecer con una compañía de seguros una póliza de seguros que cubra la gestión y explotación de la concesión, (incluida la ejecución de obras de mantenimiento y conservación), y que incluirá como mínimo los posibles daños sobre los bienes objeto de cesión y el personal a su cargo, así como los supuestos de responsabilidad ante terceros, por importe mínimo, (mediante póliza de seguro de responsabilidad civil), de 200.000 €.

8. Precios públicos

Los precios públicos de prestación del servicio de Tanatorio deberán ser aprobados, previamente por el Ayuntamiento y no serán superiores a los que se viene percibiendo en la actualidad por parte de la empresa prestadora del servicio:

Coste del servicio por sala: 695,00 euros más IVA.



9. Plazo

Atendido que se entiende necesaria la preparación y nueva licitación de contrato con reglamento y anteproyecto de explotación del servicio, redactados tras la realización de los estudios correspondientes, y considerando la situación de precario en que se presta el servicio, recomendándose el inicio inmediato de expediente de contratación que regularice la situación irregular en que se presta el mismo a día de hoy, se establece en dos años el plazo inicial de duración del contrato de concesión de servicio de Tanatorio. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta un plazo máximo de duración del contrato de cuatro años.



10. Canon

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento un canon mensual por el importe que resulte en la adjudicación del procedimiento de contratación.

En consideración al canon que se viene percibiendo en la actualidad de parte de la empresa prestadora del servicio, el canon mensual que sirve de tipo de licitación, al alza, es de 555,70 euros al mes, más IVA.

11. Criterios de solvencia

En cuanto a los criterios de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional dado que el valor estimado no excede de 35.000 euros.

12. Criterios que han de servir para el procedimiento negociado

Puntuación máxima 60 puntos.

1. Precio: De 0 a 20 puntos.



Se otorgará la máxima puntuación al mayor precio ofertado a favor del Ayuntamiento y cero puntos a la oferta que contemple el precio de licitación, asignando al resto de ofertas su puntuación en proporción a las anteriores.

- Menor distancia entre la sede de la empresa y el tanatorio municipal. Máximo 10 puntos: Se otorgará 10 puntos a la menor distancia entre la sede de la empresa y el tanatorio municipal, siguiendo el siguiente criterio:

Menos de 15 Km (distancia <15):	10 puntos.
Entre 15 y 25 Km ($15 \leq \text{distancia} < 25$):	5 puntos.
Más de 25 Km ($25 \leq \text{distancia}$):	0 puntos.

- Menores tarifas de cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que se adjudican: De 0 a 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta cuyas tarifas resulten más económicas en su conjunto y cero puntos a la oferta cuyas tarifas resulten más caras en su conjunto, asignando al resto de ofertas su puntuación en proporción a las anteriores.

En las tarifas propuestas se reflejará gravamen de un 100% cuando el causante o el solicitante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Otras mejoras: De 0 a 10 puntos
Otros posibles compromisos especiales o posibles mejoras directamente relacionadas con la prestación del servicio.

Firmado digitalmente por María Soledad Bucero Izquierdo, Conejal de Urbanismo, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, en la fecha indicada al margen



